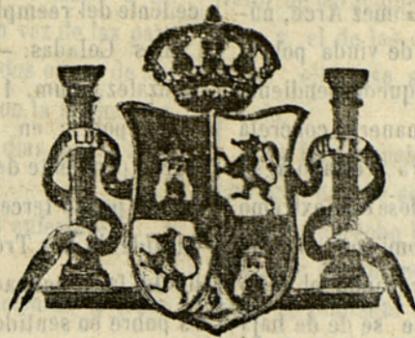


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,40
Por tres id.	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 150.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

En vista de los perjuicios que se ocasiona á los vecinos de los pueblos de esta provincia y á los fondos provinciales con el sistema vicioso que de poco tiempo acá se ha establecido de facilitar bagaje á todos los presos conducidos por la Guardia civil, bien en el concepto de trasferidos de un presidio á otro, bien como rematados que van al establecimiento penal correspondiente, ó bien como detenidos á disposición de las autoridades, la Diputación provincial ha acordado, con el fin de evitar tal abuso, lo siguiente:

1.º Que todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia en general, así como los correspondientes á los

cantones en que para el servicio de bagajes está distribuida la misma, se abstengan de ordenar la prestación de ningun bagaje destinado á presos en otro caso que en el que taxativamente determina la Real orden de 25 de Febrero de 1859 (1), y los que aparezcan consignados por orden superior en las carta-guias de los mismos que presenten sus conductores.

2.º Que en todo bagaje que se facilite por virtud de lo dispuesto en la referida Real orden se ha de justificar documentalente la necesidad que hubo para su prestación en la cuenta trimestral que el Alcalde ha de remitir, si el canton no se halla rematado.

3.º Que los bagajes han de ser pedidos en la cabeza del canton correspondiente, recorriendo el trayecto que medie hasta el inmediato sin que por causa alguna se releven en los puntos que no estén designados como etapa, y

4.º Que solo en casos muy excepcionales se podrá facilitar algun bagaje en los pueblos que no sean cabezas de canton, excepto cuando estos sean pedidos por las tropas del ejército en la forma correspondiente.

Todo lo cual se publica en este Boletín oficial para conocimiento de los Alcaldes de esta provincia y su mas exacto cumplimiento.

Burgos 9 de Mayo de 1878.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

(1) La Real orden de 25 de Febrero de 1859 dice en su parte dispositiva principal: «Es tambien la voluntad de S. M. que cuando por circunstancias especiales no pueda detenerse la conduccion de un reo ó preso enfermo y el estado en que se halle permita que sea llevado en caballerias, se le facilite bagaje procurándole la posible comodidad.»

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

DON JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Manuel Perez Covarrubias, vecino de Briviesca, en el dia 4 de Mayo de 1878, un escrito para registrar una mina de hierro, con el nombre de Ferruginosa, en terreno realengo, término del pueblo de Barcina de los Montes, Ayuntamiento de Barcina de los Montes, sitio llamado La Balsa, lindante al Norte Pedro Busto Arnaez, por los demás con terrenos de aprovechamiento comun, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una piedra fija señalada con una cruz, lindante con el camino de servidumbre que va al hayal de las Pinchelas, desde la que se medirán al Norte 200 metros, fijando la primera estaca; al Sur 100 metros, donde se fijará la segunda; al Este 300, donde se fijará la tercera; y al Oeste 100, fijando la cuarta, formando así el rectángulo que comprende las doce pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 25 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 4 de Mayo de 1878.

JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

Instruccion pública.

Por consecuencia del anuncio publicado en el número 55, correspondiente al 29 de Marzo último, de este Boletín oficial, se han recibido en la Sección de Fomento ciento seis nombramientos para Habilitado de los Maestros de primera enseñanza con derecho al aumento de sueldo con arreglo al escalafon aprobado en 5 de Setiembre último, de los cuales 92 son á favor de D. Celedonio Valpuesta, 5 á D. Feliciano del Pecho, 5 á Don Cleto Merino y Roa, 5 á D. Gregorio Pineda y Marcos, y 1 á D. Angel Velasco. En su virtud, y apareciendo nombrado D. Celedonio Valpuesta, he dispuesto declararlo así, expidiéndose las órdenes oportunas para su cumplimiento.

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos 8 de Mayo de 1878.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria de quintas celebrada el dia 8 de Mayo de 1878.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. Perez San Millan y asistencia de los Sres. Beltran, Bustillo, Gallo y Aparicio, dióse lectura del acta de la extraordinaria anterior del 5 y quedó aprobada.

Reemplazo de 1877.

Nava de Roa.—Santiago Soto Medina, núm. 5: habiendo presentado las

justificaciones de las cuales quedó pendiente en 12 de Diciembre último, la Comision acuerda declararle exento, confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Merindad de Valdivielso.—Joaquin Palencia Rámila, núm. 56: en vista de un certificado del que aparece que sirve en el ejército como quinto en dicho reemplazo, y resultando que es excedente de cupo, la Comision acuerda que se le dé de baja pasando á la reserva.

Reemplazo de 1878.

Berlangas.—Leocadio Corral Sualdea, núm. 2, alegó ser hijo de padre pobre é impedido: en 11 de Abril último se acordó que se presentara el acta de notoriedad pública del defecto alegado por su padre, el cual ha fallecido posteriormente: la Comision, en vista de que se acredita el defecto alegado por el documento expresado y de que el Ayuntamiento le declaró impedido en vista del dictámen facultativo, acuerda declarar exento á dicho mozo como comprendido en el art. 76, número 1.º de la ley de reemplazos y que se le dé de baja en la reserva.

Valle de Mena.—Felipe Bodega Cubillo, núm. 50: en 24 de Abril último quedó pendiente del resultado de la tasacion de los bienes de su padre por el perito tercero en discordia, y acreditándose con esta la pobreza de aquel, la Comision acuerda declararle exento revocando el fallo del Ayuntamiento y que se le dé de baja, pasando á activo Plácido Martínez Llarena, núm. 90.

Quintaniloma.—Santiago Peña Ruiz, núm. 2: la Comision, en vista del cer-

tificado en que se acredita que sirve como voluntario en el ejército, acuerda que cubra plaza.

Villegas.—Ricardo Gomez Arce, número 2, alegó ser hijo de viuda pobre: en 24 de Abril último quedó pendiente de justificar de una manera concreta los auxilios que hubiera prestado á su madre; y no acreditándose este extremo en debida forma, la Comision acuerda declararle soldado revocando el fallo del Ayuntamiento y que se dé de baja en activo á Teófilo Ciudad Perez, número 4.

Rojas.—Benito Oviedo Gonzalez, número 2: no presentando la justificacion de la cual quedó pendiente en 24 del actual, la Comision acuerda que lo verifique para el 15 de Junio próximo

Santa Cruz de la Salceda.—Julian Garcia Martinez, núm. 7, alegó tener un hermano en el ejército: no habiendo justificado la pobreza de su padre á pesar del tiempo trascurrido desde el dia 11 de Abril en que quedó pendiente de dicho requisito, la Comision acuerda declararle definitivamente soldado.

Pablo Ortega Sebastian, núm. 1, alegó tener un hermano en el ejército: en 3 del actual quedó pendiente de justificar la existencia de dicho hermano; y resultando que este sirve como voluntario con opcion á premio, la Comision acuerda declarar definitivamente soldado al expresado mozo, respecto del cual instruirá el Ayuntamiento el oportuno expediente de prófugo por no haberse presentado.

Poza de la Sal.—Julian Garcia Saiz, núm. 22: habiéndose presentado en este dia, la Comision acuerda que el Ayuntamiento suspenda la formacion

del expediente de prófugo que se le mandó instruir y que se dé de baja á Benito Alonso Fernandez, núm. 2, procedente del reemplazo anterior.

Las Celadas.—Valentin Martinez Gonzalez, núm. 1, alegó ser hijo de viuda pobre: en 24 de Abril último quedó pendiente de tasacion de bienes por el perito tercero que nombrara el Alcalde de Los Tremellos; y resultando de la practicada que la madre no es pobre en sentido legal, la Comision acuerda declarar soldado definitivamente al expresado mozo.

Merindad de Castilla la Vieja.—Pedro Ruiz Peña, núm. 2: en vista de la certificacion facultativa remitida por el Alcalde, la Comision acuerda que continúe remitiendo cada 15 dias certificado del estado de aquel.

Aranda de Duero.—Miguel Perez Gayubo, núm. 44: no habiendo comparecido por hallarse enfermo, la Comision acuerda que lo verifique el dia 18 del actual ó remita certificacion facultativa de no poder hacerlo.

Visto un oficio del Alcalde de La Vid de Aranda consultando si ha de entregar al padre del mozo Gil Gomez de la reserva de 1875 los bienes embargados al mismo por la no presentacion de dicho mozo; y resultando que este fue absuelto de la responsabilidad de prófugo al verificar su ingreso en caja, la Comision acuerda prevenir al Alcalde que levante el embargo de dichos bienes.

Reemplazo de 1875.

Puentedura.—No habiéndose presentado el mozo Segundo Camarero Lozano, núm. 6, procedente del primer

reemplazo de 1875, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo.

Y se levantó la sesion á las dos de la tarde.

Burgos 8 de Mayo de 1878. = El Vicepresidente, Simon Perez San Millan. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Direccion general de contribuciones en circular fecha 4 del corriente me dice lo que copio.

«Son repetidos los casos en que algunas Administraciones económicas instruyen expedientes de comprobacion y á veces de defraudacion, por consecuencia de instancias colectivas presentadas á nombre de dos ó mas interesados, con lo cual no solamente se entorpece la resolucion á reclamaciones que pueden llegar á ser justas, sino que dan á la Administracion un trabajo inútil y una pérdida de tiempo considerable.

Con el objeto, pues, de evitar estos inconvenientes esta Direccion general previene á V. S. que no puede ni debe admitir reclamaciones colectivas, sino individuales, y dentro de las condiciones, fundamentos y plazos que las instrucciones determinan.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de las corporaciones y contribuyentes de la provincia.

Burgos 9 de Mayo de 1878. = José Nebot.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

MES DE MAYO DE 1878.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en 17 y 18 del presente mes.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Plas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Julian Perez	Hormaza	Tierras	Clero..	2543	Hormaza	13 17 Mayo	94,50	2.º—276
Pascual Ollarte	Miranda	»	»	6611	Miranda	»	570	»—278
El mismo	»	»	»	6611	»	»	451,50	»—279
Zacarias Oña	La Parte de Bureba	»	»	1194	La Parte de Bureba	12	500,63	6.º—625
Baltasar Rio	Pedrosa Rio Urbel	»	»	2866	Pedrosa Rio Urbel	»	542,63	»—626
Francisco Peña	Quintanilla San Roman	»	»	4012	Quintanilla San Roman	»	512,65	»—628
Lucas Gaitero	Gumiel de Izan	»	»	8453	Gumiel de Izan	9	446,25	»—645
Antonio Martinez	»	Tierras y casas.	»	8449	»	»	515	Adic.— 1
Gregorio Lara	Cogollos	Tierras	Propios	2561	Cogollos	2	534,50	13— 30
Gregorio Iglesias	Nidáguila	»	Clero..	3998	Nidáguila	13 18	162,50	2.º—280
Jacinto Gonzalez	»	»	»	3997	»	»	237,50	»—281
Pedro Hernaez	Bañuelos de Bureba	»	»	1044	Bañuelos	12	252,80	6.º—629
Nicolás Ruiz	Fresno de Rodilla	»	»	2482	Fresno de Rodilla	»	287,50	»—631
Patricio Roldan	Medina de Pomar	»	»	5190	Medina	11	151,38	7.º—202
Isidoro Arauzo	Gumiel de Izan	Tierras y bodegas	»	8455	Gumiel de Izan	9	900	Adic.— 5
Justo Calvo	»	Lagar	»	1558	»	»	625,13	»— 20
Cárlas Pastor	Alcozar	Molino y huerto.	Propios	2569	Alcozar	2	1300,50	13— 31
Simon Moneo	Turrientes	Censo	Benefic	576	Turrientes	9	34,95	1.º c.—341

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio próximo pasado, advirtiendo que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento. Burgos 8 de Mayo de 1878. = José Nebot.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Aprobado por la Diputación provincial el pliego de condiciones para la subasta del racionado que ha de suministrarse á la Casa provincial de Beneficencia durante el año económico de 1878 á 1879, he dispuesto se inserte á continuación para conocimiento del público.

Burgos 10 de Mayo de 1878.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Pliego de condiciones para la subasta de todo el racionado que ha de suministrarse á la Casa provincial de Beneficencia durante el año económico de 1878 á 1879.

1.º El suministro diario se divide en tres clases, á saber:

Racionado de los acogidos sanos.

Idem de los enfermos.

Idem de las Señoras Hermanas de la Caridad.

2.º Para los acogidos sanos.

Almuerzo:

Un pan de 36 onzas para cada 10 acogidos.

Dos libras de aceite por cada 100 acogidos.

Sal, pimienta dulce y ajos necesarios para una sopa.

Comida de mediodía:

Un pan por cada dos acogidos, como ración diaria.

Dos onzas de carne de vaca de la mejor calidad que se expendan en el mercado público.

Dos y media onzas de legumbres por acogido.

Seis onzas de patatas por id.

Un cuarto de onza de tocino por id.

Sal y demás especias necesarias para su condimentación.

Los días lunes y miércoles se dará litos, martes y viernes alubias, sábados lentejas, jueves y domingos garbanzos.

En los cinco meses de Mayo á Setiembre inclusive entregará el contratista una onza de arroz en vez de las seis de patatas.

Cena:

Los lunes, miércoles y sábados cuatro onzas de patatas, una de arroz y media de tocino por persona.

Los martes y viernes tres onzas de lentejas y media de tocino por id.

Los jueves y domingos aceite para

la sopa en la misma cantidad que la de la mañana.

En los cinco meses de Mayo á Setiembre inclusive, en vez de las patatas, será la cena de dos onzas de alubias y una de arroz con la misma cantidad de tocino en los días lunes, miércoles y sábados.

3.º Para acogidos enfermos.

Ración entera para comida y cena:

Onza y media de garbanzos.

Doce onzas de carne.

Una de tocino.

Un cuartillo de vino.

Media ración para comida y cena:

Una onza de garbanzos.

Media de tocino.

Seis onzas de carne.

Medio cuartillo de vino.

Desayuno:

Un cuarto de onza de aceite.

Especias necesarias para una sopa.

En cambio de esta se dará:

Una onza de chocolate de 7 rs. libra ó un huevo.

Pan:

Ración de pan igual que á los acogidos sanos.

Cuando el Médico lo disponga, podrá ser la ración de los enfermos cuatro huevos y una onza de chocolate además del desayuno; y también podrán entrar en su composición otras sustancias adecuadas al estado del paciente, buscando siempre la equivalencia de los valores.

4.º Ración de las Señoras Hermanas de la Caridad:

Media libra de pasta para la sopa.

Una y media libra de garbanzos.

Nueve libras de carne.

Tres cuarterones de tocino.

Una libra de aceite.

Seis panes de blanquillo.

Doce onzas de chocolate de 7 reales libra.

Seis cuartillos de vino.

5.º El contratista entregará, si se le reclama, hasta veinte cuartillos de vino de buena calidad, que se le pagarán á razón de 18 céntimos de peseta cada uno.

6.º Los precios que han de servir de tipo á esta subasta han de ser por cada ración de acogido sano 40 céntimos de peseta.

7.º Doble cantidad por cada uno de los enfermos.

Una peseta por cada ración de las Hermanas de la Caridad.

8.º El tipo fijado á la ración de enfermo es el término medio entre el valor de la ración entera, el de las medias y el de las dietas, y por lo tanto todas ellas se satisfarán al mismo precio.

9.º Las especies que el contratista entregue han de ser de buena calidad, teniendo derecho la Administración de devolver las que no reúnan esta condición. El pimienta será de cascarrilla de primera, y la sal limpia y que no hubiese servido para salazones.

10. El tocino deberá estar salado al menos con un mes de antelación al día de la entrega.

11. El pan será de trigo blanquillo de todas harinas, y se recibirá al peso de 36 onzas por cada pan.

12. El depósito provisional se hará de 5000 pesetas.

CONDICIONES GENERALES.

1.º Diariamente se reclamarán por el Establecimiento las especies y cantidades que se necesiten para el día siguiente, con arreglo á lo que previenen las condiciones especiales de la subasta. Una papeleta del Médico determinará los enfermos que haya en la casa y la clase de alimentación que ha de entrar en la ración de cada uno de ellos, á fin de que el contratista entregue las especies necesarias, en cuyo número no se incluyen los vinos generosos, refrescos, bizcochos, y medicinas, cuyos gastos se pagarán separadamente por la Administración.

2.º En la hora designada el contratista hará la entrega de las sustancias alimenticias anteriormente indicadas, á presencia del Director y de uno de los Facultativos del Establecimiento, los cuales expedirán recibo por duplicado á favor del contratista, el que seguidamente presentará uno de estos en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial, dejando á la vez una pequeña cantidad de cada una de aquellas.

3.º La Administración se reserva el derecho de no admitir las especies que no reúnan las condiciones necesarias, y el contratista queda obligado á entregar otras con arreglo á sus contratos, sin perjuicio de acudir si lo cree conveniente á la Subcomisión encargada de este servicio, la cual resolverá por sí ú oyendo á peritos, pero entendiéndose que las resoluciones de la Subcomisión en esta materia serán sin ulterior recurso gubernativo.

4.º Cuando el contratista deje de entregar á la hora designada por la Comisión provincial las especies correspondientes á las raciones reclamadas ó aquellas fueren desechadas por

no reunir las condiciones del contrato, la Administración del Establecimiento tiene derecho á comprar en el mercado los géneros que necesite hasta el completo de las raciones, cuyo gasto se hará con los fondos que el contratista tenga dados en fianza, quedando obligado á reponer esta en la parte que falte dentro del plazo de diez días. La Administración puede, si lo cree conveniente, deducir estos gastos en las liquidaciones mensuales.

5.º El contrato se hará á riesgo y ventura, sin derecho á aumento de precio ni indemnización alguna; y la responsabilidad en que incurra el rematante se exigirá por la vía de apremio y por medio de procedimiento administrativo, comprometiéndose el contratista á renunciar todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir sus reclamaciones por la vía contenciosa.

6.º La contrata durará desde que se ponga en posesión al rematante hasta el 30 de Junio de 1879.

7.º La Administración se obliga á pagar el número de raciones consumidas en un mes, según liquidación que se practicará durante el mes siguiente; y en el caso de retrasar el pago más de dos meses, el contratista tendrá derecho al abono de un 6 por 100 de interés anual ó á rescindir el contrato.

8.º La subasta se celebrará en esta Capital el día 12 de Junio próximo á las doce de su mañana en la sala de sesiones de la Diputación provincial, y en Madrid en el mismo día y hora en el Ministerio de la Gobernación, observándose las reglas siguientes:

1.º Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán cerrados al Sr. Presidente á la vista del público á la hora fijada, acompañando el documento que acredite haber consignado como depósito provisional el 10 por 100 del valor de la subasta, suponiendo el número de 550 acogidos; este depósito se verificará en esta Capital en la Depositaria de la Diputación, y en Madrid en la Caja de Depósitos.

2.º Los pliegos se numerarán por el orden que se presenten, después de exigir que el portador de cada uno firme la cubierta.

3.º Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse por ningún pretexto ni motivo.

4.º Concluida la entrega de los pliegos, procederá el Presidente á abrirlos por el mismo orden de numeración, y leerá las proposiciones en alta voz, las cuales serán publicadas además por el Secretario, tomando nota de cada una de ellas.

5.º La adjudicación provisional se

hará á favor de la proposicion mas ventajosa, y en el caso de empate se abrirá licitacion oral por término de 15 minutos entre los que hayan presentado los pliegos que motivan esta. Si no se hicieran pujas se adjudicará al pliego que antes se hubiera presentado segun numeracion.

6.ª Hecha la adjudicacion, se conservará el depósito consignado por el mejor postor y se devolverán en el acto los pertenecientes á los demás licitadores.

9.ª Luego que la adjudicacion provisional del remate haya sido aprobada, el contratista aumentará el depósito con el carácter de definitivo hasta el 20 por 100, y antes del otorgamiento de la escritura, la que deberá hacerse dentro del término de diez dias, á contar desde el en que se comunique la aprobacion definitiva. Una copia febaciente de esta escritura se entregará en la Secretaria de la Diputacion.

10. Todos los gastos del remate, escritura y copia son de cuenta del contratista.

11. Las proposiciones deberán escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie, y con sujecion al siguiente modelo:

«D....., vecino de....., enterado de las condiciones publicadas, las cuales acepto, me comprometo á suministrar el racionado que se necesite en la Casa provincial de Beneficencia en el año económico de 1878 á 79, á los precios siguientes:

Racion de acogido sano á..... (aquí la cantidad, sin enmienda ni raspaduras, en letra, arreglada al vigente sistema monetario.)

Racion de acogido enfermo á.....

Racion para las Señoras Hermanas de la Caridad á.....

(Fecha y firma del interesado.)

Burgos 6 de Mayo de 1878.—El Presidente, Juan Lopez Gutierrez.—P. A. D. L. D.—Los Diputados Secretarios, Luis Gallo de la Llera.—Alberto Aparicio.

Alcaldía de Villarreal de Buniel.

Este Ayuntamiento, con anuencia de la Junta municipal de esta villa, previa autorizacion de la Excm. Diputacion provincial, ha señalado el dia 19 del presente y hora de las tres de su tarde para hacer el primer remate del vino y aguardiente á la exclusiva, y el dia 26 del mismo el segundo, cuyos remates tendrán lugar en la sala de Ayuntamiento, segun el pliego de condiciones que se presentará en el acto de los remates, y que hasta indicados dias es-

tará de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento.

Villarreal de Buniel 8 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Patricio Ortega.

Alcaldía de Espinosa de Cervera.

El Ayuntamiento que presido en sesion del cinco del actual, previa autorizacion obtenida de la Excm. Diputacion provincial, ha acordado que en los dias 19 y 26 del mismo tenga lugar en la casa consistorial de 10 á 12 de su mañana, el arriendo de la venta exclusiva al por menor de los artículos de vino y aguardiente durante el año de 1878 á 79, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento y acto de remate.

Espinosa de Cervera 6 de Mayo de 1878.—El Regidor en cargos, Juan Antonio Paul.

Alcaldía de Fuentespina.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados se ha acordado que los derechos de artículos de consumos de aceite, jabon, aguardiente, frescos y carnes, á excepcion de estas últimas que se maten por los vecinos para su consumo inmediato, en el año económico de 1878 á 79, se rematen con venta libre, teniendo efecto el arriendo el primero el dia 12 y el segundo el 19 del mes actual de 10 á 11 de su mañana en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Fuentespina 6 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Felipe Albarran.

Alcaldía de Cuevas de San Clemente.

Autorizado este Ayuntamiento para el arrendamiento con venta exclusiva de las especies de vino, aguardiente, aceites, carnes y sal que puedan consumirse en la localidad durante el próximo año económico de 1878 á 79, ha acordado en sesion extraordinaria de este dia celebrar el primer remate de referidas especies de consumo por todos los ramos en junto el dia 12 del actual y hora de las cuatro de la tarde, y el segundo á la misma hora del dia 19 siguiente, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion.

No presentándose licitadores á todos los ramos de las especies mencionadas en junto, se admitirán en dichos dias las proposiciones que se presenten

por cada uno separadamente, siempre que se cubra la cantidad á cada uno consignada.

Lo que de acuerdo de este Ayuntamiento se hace saber por medio del presente para que llegue á conocimiento del público.

Cuevas de San Clemente 2 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Matias Santen.

Anuncios particulares.

En el escritorio de D. Benigno Piñan y Tobar, Plaza Mayor, núm. 2, cuarto tercero, se toma á los precios mas elevados, y segun la cotizacion oficial, papel del empréstito, atrasos del clero, papel del 3 por 100 y cupones.

Se reciben cupones para su presentacion y cobro, y se encarga de todos los asuntos que se relacionen con dicho escritorio, como pagos de bienes nacionales, y representacion de los Ayuntamientos mediante ajuste. 3—5

Interesante á los Ayuntamientos y particulares.

D. Deogracias Martinez en Aranda de Duero, D. Domingo Busto en Belorado, D. Ruperto Santa Olalla en Briviesca, D. Ladislao Pinillos en Lerma, D. Cándido Ornillos en Castrogeriz, D. Feliciano Cantero en Miranda de Ebro, D. Gerónimo Chico en Roa, D. Julian del Rio en Salas de los Infantes, D. Roque Arriaga en Villadiego y D. Urbano Lopez en Villarcayo admiten en sus respectivos domicilios y se encargan de formalizar en las oficinas de esta Capital por conducto de la Casa de Comision y Agencia de D. Manuel Rico y Gil, establecida en la misma, Santa Agueda, núm. 12, principal, todas las cantidades que los Ayuntamientos adeuden en concepto de consumos, sal, cédulas personales, aprovechamiento de montes, gastos provinciales etc., y cuantos exijan la situacion de fondos en metálico, obligándose á presentar á los interesados las cartas de pago ó licencias de cortas que dichos ingresos produzcan en el término de tres dias y con sola la comision de UNO POR CIENTO con todo gasto. A los particulares les recogerán sus pagarés de bienes nacionales con iguales condiciones, y harán en su nombre cuantas entregas les encomienden en las oficinas del Estado, de la Provincia y en las casas de comercio ó particulares. Si los ingresos encomendados llegan á la cantidad de 20 000 reales, la comision será tan solo de $\frac{3}{4}$ por 100.

Tambien compran toda clase de papel del Estado, sus cupones vencidos y por vencer, recibos del Empréstito, Décimas partes del mismo, y por fin se encargan de la presentacion de los Cupones al cobro garantizando su valor y con igual comision sobre el efectivo que la ya establecida para los pagos. 5—15

Venta ó arriendo.

Se hace de una casa sita en el pueblo de Sotopalacios, conocida con el nombre de la casa taberna. Quien desee interesarse en uno ú otro concepto puede entenderse en Burgos con su dueño D. Vicente Gallo, plaza de Vega, 6. 1—3

A los Ayuntamientos y particulares.

En la Relojería de Carranza, establecida en Burgos en la calle del Cid, núm. 4, hay surtido completo de relojes de torre, de 30 horas y ocho dias cuerda, con repeticion de horas, contruidos en las mejores fábricas de la Suiza francesa. Se venden desde 1.000 reales en adelante con garantía, pagados al contado ó á plazos, como mejor convenga al comprador.

Para pormenores dirigirse á la casa, Relojería de Federico Carranza, calle del Cid, núm. 4, Burgos.

Completo surtido de relojes de bolsillo y pared para habitaciones, cajas de pino pintado para estos últimos.

No olvidar la call, Cid, 4. 1—20

A LOS ENFERMOS DE LOS OJOS.

D. Emilio Alvarado, Médico-oculista de Valladolid, permanecerá en Burgos todo el mes de Mayo, fonda de Moniu, calle de Cantarranas.

Nota.—Durante mi estancia en Burgos, mi hermano D. Juan Alvarado queda al frente de la Clínica establecida en Valladolid, calle de Santiago, 21, principal, (frente á la iglesia.) 14

ALMACENES DE FERRETERÍA

DE JULIAN MARCOS,

Plaza del Arzobispo.—Burgos.

Tijeras lanares, guadañas ó dalles y pizarras.—Hierro dulce para puntas y calzar á 7 cuartos libra.—Acero fino á 10 cuartos libra.—Tachuelas gallegas á 20 cuartos libra.—Id. fundidas á 12 cuartos libra.—Clavos y puntas de Paris desde 12 cuartos libra en adelante, segun clase.—Hierros, aceros, plomos, zinc, herrajes, clavazones y demás artículos de ferreteria.—Camas de hierro y laton, planchas y bateria de cocina. 5—50

LA GRAN CAMISERÍA.

En el establecimiento de este nombre, situado en la calle del Espolon, núm. 42, de esta Ciudad, se expenden al por mayor camisas, calzoncillos, cuellos y puños postizos de varias clases, á precios de fábrica.—BURGOS. 4—50